

22320 ORDEN de 25 de marzo de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala de Titulados Superiores Especializados del CSIC por el sistema de promoción interna previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso a la Escala de Titulados Superiores Especializados, asciende a veinte.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general, en las especialidades correspondientes.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición, en cada especialidad.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Periodo de prácticas.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala a la que pertenece hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,32 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública hasta un máximo de 10 puntos.

1.9 La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.9.1 Primer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la especialidad de la plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el anexo II. Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba realizada que se expone ante los Tribunales en sesión pública. El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de la prueba, que no podrá superar en ningún caso cinco horas.

1.9.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de una traducción sin diccionario, de un texto de carácter técnico relacionado con la especialidad en la que se convoca la plaza, publicado en el idioma que se señala en el anexo I. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma extranjero correspondiente y en especial la exactitud en la determinación de los términos y expresiones técnicas relacionados con la especialidad en que se convoca la plaza.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de noviembre.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas en cada especialidad, es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación universitaria superior, señalada en el anexo I, de la correspondiente a la especialidad de la plaza a cubrir, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes que concurren a las plazas de Titulados Superiores Especializados del CSIC reservadas a promoción interna, deberán pertenecer a cualquiera de las Escalas señaladas en la Orden de la Presidencia de 10 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y reunir los demás requisitos exigidos en la misma.

c) Tener una antigüedad de al menos tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán publicarse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 117, 28006 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 En la casilla A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se hará constar la especialidad a la que se concurre. En la casilla B) del mismo epígrafe, se hará constar si se presenta a la convocatoria por el sistema general o por el turno de promoción interna.

Ningún aspirante podrá concurrir por ambos sistemas (general y de promoción interna).

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.540 «Pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Titulados Superiores Especializados del CSIC», en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CSIC, publicará, en el plazo de un mes, resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se recogerá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se exponerá al público las listas de aspirantes admitidos.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadores de las pruebas serán los que figuran en el anexo III de esta resolución. Por aconsejarse el presente proceso selectivo un único Tribunal juzgará, para cada especialidad, a los aspirantes por el sistema general y a los de promoción interna. A los efectos de acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la especialidad correspondiente en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha relación será expuesta en el lugar, o lugares donde se hicieron públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar o lugares donde se realizará el último.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del CSIC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los Tribunales tomarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006-Madrid.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1544/1984, de 4 de julio.

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de

aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del CSIC, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la oposición.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: De cero a treinta puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este primer ejercicio, siendo necesario alcanzar quince puntos, como mínimo, para poder ser seleccionado.

7.2.2 Segundo ejercicio: De cero a diez puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este segundo ejercicio, siendo necesario alcanzar quince puntos, como mínimo, para poder ser seleccionado.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación de la fase de concurso, y en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 En los dos ejercicios la calificación se hará al término de cada uno de ellos, publicándose la relación de quienes las hubieran superado y sus puntuaciones.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del CSIC, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General del CSIC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación superior exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración, en su caso, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de los puestos de trabajo a desempeñar (anexo IV).

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de presentación de los documentos a que se refiere la presente base.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, enviándose la relación de los mismos al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Período de prácticas. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Durante el período de prácticas los aspirantes ejercerán las tareas correspondientes a puestos de trabajo de su especialidad bajo la supervisión de los responsables de las unidades correspondientes. El período de prácticas tendrá una duración de tres meses, y al final del mismo el responsable de la unidad a que hubiera sido adscrito el funcionario en prácticas emitirá un informe en el que hará constar la calificación de «apto» o «no apto» del aspirante.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministro de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1987.—Por delegación (Orden de 14 de mayo de 1986), el Presidente del CSIC, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Instituto o Centro de destino: Instituto Química-Física «Rocasolano». Especialidad: Cristalografía Rayos X. Tribunal: Número 1.

Titulación: Título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica.

Idioma: Francés o inglés.

ANEXO II

Especialidad: Cristalografía Rayos X

1. Papel de la cristalografía en la ciencia de materiales.
2. Origen y naturaleza de los rayos X.
3. Base física de la generación de rayos X. Obtención.
4. Tubos de rayos X.
5. Propiedades de los rayos X.
6. Interacción de los rayos X con la materia.

7. Espectro de radiaciones que se produce en tubo de rayos X: Radiación blanca, radiación característica, fluorescencia.
8. Dispersión de los rayos X. Radiación coherente e incoherente.
9. Origen y excitación del espectro característico.
10. Absorción de rayos X: Coeficiente de absorción.
11. Mecanismo de absorción. Discontinuidad de absorción.
12. Efecto fotoeléctrico. Radiación de fluorescencia.
13. El estado cristalino. Propiedades de los cristales.
14. Simetría cristalina. Redes y planos reticulares.
15. Propiedades físicas de los cristales en función de su simetría.
16. Grupos puntuales. Redes de Bravais. Grupos especiales.
17. Difracción de los rayos X por los cristales.
18. Leyes fundamentales que gobiernan la difracción de los rayos X: Ecuaciones de Laue.
19. La esfera de reflexión. Ley de Bragg.
20. La intensidad de la difracción. Factor de estructura. Ley de Friedel.
21. Factores que influyen en la intensidad de la difracción. Correcciones de Lorentz y polarización.
22. Extinciones sistemáticas. Determinación del grupo espacial.
23. Dispersión anómala de rayos X.
24. Aplicaciones de la dispersión anómala.
25. Determinación de configuraciones absolutas.
26. El difractor automático de monocristal.
27. Cámaras de monocristal móvil. Cámara de Weissenberg.
28. Cámara de precisión. Descripción y utilización.
29. Cámaras de polvo. Cámaras de película plana.
30. Cámaras de polvo. Cámaras de película cilíndrica.
31. Elección y características de la muestra.
32. Determinación de estructuras cristalinas.
33. Densidad electrónica y desarrollo en serie de Fourier.
34. Métodos directos. Métodos de Patterson. Método del átomo pesado. Reemplazamiento isomorfo.
35. Refinamiento de la estructura. Factores de temperatura.
36. Difracción de rayos X. Método del polvo policristalino.
37. El difractor automático de polvo. Fundamento. Geometría.
38. Monocromadores y filtros.
39. Detectores de rayos X.
40. Medida y registro de intensidades.
41. Fuentes de error en la obtención de un diagrama de polvo.
42. Preparación de muestras policristalinas.
43. Interpretación de diagramas de difracción de rayos X. Monocristal.
44. Interpretación de diagramas de polvo cristalino.
45. Aplicaciones generales del método de polvo. Identificación de muestras.
46. Aplicaciones del método de polvo. Determinación del tamaño de cristal. Asignación de índices.
47. Aplicaciones del método de polvo. Análisis de texturas. Análisis de fases cristalinas.
48. Análisis cuantitativo mediante difracción de polvo cristalino.
49. Empleo de la radiación sincrotrón en difracción de rayos X.
50. Riesgos y medidas de seguridad en la utilización de fuentes de rayos X.

ANEXO III

Tribunal número 1

Cristalografía Rayos X

Titular:

Presidenta: Doña Sagrario Martínez Carrera. Profesora de Investigación del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC.

Vocales:

Don Julián López de Lerma Peñasco, Investigador científico del Instituto de Química-Inorgánica «Elhuyar» del CSIC; doña Aurea Peralas Alcón, Investigadora científica del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC; don Angel Vegas Molina, Colaborador científico del Instituto de Química Inorgánica «Elhuyar», del CSIC; don Antonio Ruiz Amil, Investigador científico del Instituto de Química Inorgánica «Elhuyar», del CSIC.

Suplentes:

Presidente: Don Félix Hernández Cano. Profesor de Investigación del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC.

Vocales:

Doña Feliciano Florencio Sabaté, Investigadora científica del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC; don Alberto Ulises Acuña Fernández, Investigador científico del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC; don José Fayos Alcañiz, Profesor de Investigación del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC; doña Consuelo López Zumel, Investigadora científica del Instituto de Química-Física «Rocasolano», del CSIC.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En a de de 1987.

22321 ORDEN de 24 de septiembre de 1987 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos vacantes en el Departamento.

Siendo necesaria la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios, los referidos puestos cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Específico	Localidad	Grupo	Otros requisitos
GABINETE DEL SEÑOR MINISTRO						
Secretario/a	1	15	158.412	Madrid	C o D	
GABINETE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN						
Secretario/a	1	15	158.412	Madrid	C o D	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA						
<i>Subdirección General de Recursos</i>						
Director de Programa	1	26	751.032	Madrid	A o B	Licenciado en Derecho. Se valorará la experiencia en Recursos.
SUBSECRETARÍA						
Vocal asesor adscrito a la Secretaría General Técnica	1	30	987.540	Madrid	A	Conocimiento de inglés y francés.
DIRECCIÓN GENERAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA						
Consejero técnico	1	28	963.264	Madrid	A	
<i>Centro de Investigación y Documentación Educativa</i>						
Consejero técnico	1	28	789.360	Madrid	A	Experiencia docente en el actual nivel de Formación Profesional. Se valorarán los conocimientos y la investigación desarrollada en relación con la Formación Profesional, así como el conocimiento de los objetivos y características de las reformas de las enseñanzas medias.
SECRETARÍA GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO						
Secretario/a del Secretario general	1	15	158.412	Madrid	C o D	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN CANTABRIA						
Secretario general	1	27	557.124	Santander	A	
Jefe del Servicio de Gestión de Personal y Servicios	1	26	413.268	Santander	A o B	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA						
<i>Subdirección General de Ordenación Académica</i>						
Subdirector general	1	30	2.118.600	Madrid	A	